



MUNICIPALIDAD DE
PARRAMOS
CHIMALTENANGO
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

MUNICIPALIDAD DE PARRAMOS

DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO



MUNICIPALIDAD DE
PARRAMOS
CHIMALTENANGO
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

Parramos
florece!

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL

Su estructura organizacional se fundamenta en el artículo 35 inciso j) del Código Municipal, el que establece que es competencia del Concejo Municipal “La creación, supresión o modificación de sus dependencias, empresas y unidades de servicios administrativos, para lo cual impulsará el proceso de modernización tecnológica de la Municipalidad y de los servicios públicos o comunitarios, así como la administración de cualquier registro municipal o público que le corresponda de conformidad con la ley”. En el artículo 73, del mismo código se hace referencia a la forma de presentación y establecimiento de los servicios municipales.

1. La Municipalidad y sus Direcciones Administrativas, Unidades de servicio y Empresas públicas.
2. La mancomunidad de municipios según las regulaciones acordadas conjuntamente.
3. Concesiones otorgadas de conformidad con las normas contenidas en dicho Código, la Ley de Contrataciones del Estado y Reglamentos Municipales.

La Municipalidad de Parramos, Chimaltenango, para estar en condiciones de atender y ejercer de forma eficiente y eficaz las competencias de la misma, contiene en su estructura organizacional los siguientes órganos, dependencias, y unidades de servicios administrativos:



MUNICIPALIDAD DE
PARRAMOS
CHIMALTENANGO
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

1. **Concejo Municipal:** Órgano Colegiado Superior de Deliberación y Decisión, Artículos 9 y 33 Código Municipal.
2. **Alcalde:** Ejecuta y da seguimiento a decisiones del Concejo Municipal. Dirige la Administración Municipal y es la Jefatura Superior de todo el personal administrativo. Artículos 9, 52, 53 literales a, g, Código Municipal.
3. **Alcaldías Auxiliares:** Artículo 56, Código Municipal
4. **Secretaría Municipal,** Artículo 84, literal c, Código Municipal.
5. **Recursos Humanos:** Artículos 93 y 94 Código Municipal.
6. **Dirección de Administración Financiera Integrada Municipal,** Artículo 97 Código Municipal.
7. **Dirección Municipal de Planificación:** Artículo 95 Código Municipal
8. **Unidad de Ordenamiento Territorial Municipal:** Artículo 35 literal x, 96 literal I, Código Municipal
9. **Dirección de Servicios Públicos Municipales.** Artículos 35 literales e, y k, 68 y 72 Código Municipal.
10. **Juzgado de Asuntos Municipales.** Artículo 161 código Municipal.
11. **Dirección de la mujer,** Artículo 96 Bis. Código Municipal.
12. **Unidad de Desarrollo Social**
13. **Unidad de Gestión Ambiental Municipal –UGAM–**
14. **Unidad de Libre Acceso a la información,** Ley de Acceso a la información.
15. **Comunicación Social.** Artículos 17 literal g, 60 Código Municipal.

Parramos
florece!

16. Policía Municipal. Artículo 79 Código Municipal.

17. Auditoría Interna. Artículo 88 Código Municipal. Asesoría Jurídica, Asesoría Administrativa.

18. Otros Asesores

Lo anterior no significa burocratizar la administración municipal de la Municipalidad de Parramos, sino que ordenar, delegar y repartir funciones de manera adecuada entre las Direcciones, Unidades y el personal de la Municipalidad, de manera que queden claramente definidas las líneas de mando, autoridad, coordinación, responsabilidad y atribuciones.

El personal municipal forma parte de un cuerpo que es "la organización municipal", en el que cada Dirección o Unidad tiene una función específica, representa un órgano, cada uno hace su parte para alcanzar los objetivos y metas trazadas, por medio de la coordinación, integración, sinergia y comunicación entre las partes de la organización municipal. Para el cumplimiento de sus competencias y responsabilidades, la Municipalidad se estructura orgánicamente en los siguientes cuatro niveles jerárquicos:

1. **Primer nivel:** Gobierno Municipal o nivel superior. El gobierno del municipio le compete al Concejo Municipal y el Alcalde es el jefe del órgano ejecutivo del gobierno municipal.
2. **Segundo nivel:** Nivel de funcionarios municipales y asesores.
3. **Tercer nivel:** Coordinaciones o jefaturas.
4. **Cuarto Nivel:** Este nivel se refiere a los puestos que realizan las actividades operativas, tanto administrativas como de campo.



DESCRIPCION DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES

1. CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal se define como un organismo de carácter normativo, resolutivo y fiscalizador, encargado de hacer efectiva la participación de la comunidad local y de ejercer las atribuciones que le señala la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y otros cuerpos normativos vigentes.

2. ALCALDIA

Es una corporación autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, a la cual le corresponde la administración del Municipio de Parramos; su finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural.

2.1 ALCALDIAS AUXILIARES

De acuerdo al artículo 56 del Código Municipal, las Alcaldías Comunitarias y Auxiliares, son entidades representativas de las comunidades, en especial para la toma de decisiones y son vínculo de relación entre el gobierno municipal y las aldeas, caseríos, cantones, barrios, zonas, colonias, recelamientos urbanos y agrarios y fincas en donde se considere necesario.

Parramos
florece!

3. SECRETARIA MUNICIPAL

Tiene a su cargo la defensa de los intereses públicos municipales, se encarga del trámite y control de los expedientes administrativos que contienen la solicitud de los vecinos y otras dependencias de la Municipalidad de Parramos, asimismo la elaboración de resoluciones, actas y acuerdos de Alcaldía, certificaciones, auténticas de documentos extendidos por funcionarios de la Municipalidad, análisis de diligencias de titulación supletoria, actas de supervivencia, atención e información al público.

4. RECURSOS HUMANOS

En general, es responsable de la conducción operativa del personal y de dotar a la Municipalidad con los recursos humanos necesarios e idóneos, para el cumplimiento de los objetivos institucionales de forma eficiente y eficaz, contribuyendo al desarrollo a través del servicio hacia los vecinos del municipio.

5. DIRECCION ADMINISTRACION FINANCIERA INTEGRADA MUNICIPAL

"DAFIM"

Según el artículo 97 del Código Municipal, la DAFIM, es la dependencia responsable de una eficiente formulación, ejecución y liquidación del presupuesto, el cumplimiento de la legislación de la recaudación de los arbitrios, tasas y contribuciones, así como respaldar adecuadamente todos



los egresos conforme a la planificación y el debido registro para la rendición de cuentas a nivel interno y externo tanto a las entidades rectoras como fiscalizadores y principalmente a la población del municipio.

6. DIRECCION MUNICIPAL DE PLANIFICACION –DMP-

Dependencia municipal responsable de elaborar estudios de pre inversión y factibilidad de los proyectos para el desarrollo del municipio, diseñar, cuantificar, revisar, supervisar, toda clase de proyectos, elaborar las especificaciones técnicas constructivas y especiales para cada uno de los proyectos municipales.

7. UNIDAD DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Responsable del ordenamiento del territorio según los usos de las diferentes zonas que conforman el espacio físico del municipio de acuerdo a sus características intrínsecas y a los objetivos de desarrollo que se espera alcanzar dentro de un horizonte de tiempo predeterminado así como mantener actualizado física y digitalmente el registro cruzado de datos sobre propiedades y propietarios del Municipio.

8. DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES:

Dirección administrativa que tiene capacidad técnica para la coordinación y prestación de servicios públicos municipales de calidad, tanto en el área urbana como en la rural, tiene competencia para establecerlos,

Parramos
florece!

mantenerlos y mejorarlos, garantizando un funcionamiento eficaz, eficiente, seguro y continuo, así como en su caso, la determinación y cobro de tasas y contribuciones equitativas y justas.

9. DIRECCION MUNICIPAL DE LA MUJER –DMM-

En el marco de la descentralización, el municipio y la municipalidad adquieren mayor importancia como la instancia del Estado que está en contacto directo con la población y sus diferentes necesidades y demandas. En este proceso sobresale la importancia de la participación de las mujeres para incidir directamente en la elaboración de políticas públicas municipales orientadas a lograr mayores niveles de equidad de género.

10. UNIDAD DE DESARROLLO SOCIAL -OMS-

Se encarga de promover la participación ciudadana y la organización comunitaria, así como de ejecutar proyectos, programas sociales, culturales y de mejoramiento del medio ambiente para garantizar un municipio socialmente solidario, económicamente, competitivo y ambientalmente responsable, proporcionando así a sus habitantes una vida digna, un desarrollo integral, con igualdad de oportunidades.

11. JUZGADO DE ASUNTOS MUNICIPALES

Es la dependencia municipal responsable de tomar las medidas e imponer las sanciones que procedan de conformidad con las leyes del país, las

ordenanzas, reglamentos y demás disposiciones municipales; relacionadas con aquellos asuntos en que se afecten las buenas costumbres, el ornato de las poblaciones, el medio ambiente, la salud, los servicios públicos municipales y servicios públicos en general.

12. UNIDAD DE GESTION AMBIENTAL MUNICIPAL –UGAM-

Dependencia municipal responsable de elaborar planes y programas de protección y conservación de la flora y la fauna del municipio, estudios de impacto ambiental para inducir en instrumentos urbanísticos de iniciativa municipal así como la revisión de los estudios de impacto ambiental que se presenten en la Municipalidad y promover el desarrollo sostenible, la gestión integrada de los bienes naturales y servicios ambientales, la reducción del riesgo, especialmente la adaptación y mitigación del cambio climático para apoyar el combate a la pobreza, la exclusión social y la inseguridad alimentaria del Municipio.

13. COMUNICACIÓN SOCIAL

Es la unidad Municipal responsable de la comunicación social, por medio de la cual el Concejo Municipal facilita la más amplia información sobre sus actividades a los ciudadanos en forma regular, enfatizando en los resultados de las políticas y planes estratégicos, en forma coordinada con el Alcalde.

14. UNIDAD DE LIBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA –UNIP-

En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública (Decreto 57-2008 del Congreso de la República), esta unidad tiene el propósito de facilitar el ejercicio del derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información que genera, administra o está en poder del Ministerio de Finanzas Públicas. De esta manera, se contribuye a garantizar la transparencia en el manejo y ejecución de los recursos de la administración pública.

15. POLICIA MUNICIPAL –PM-

Es la unidad Municipal de carácter civil responsable de velar la ejecución de las ordenanzas y el cumplimiento de las disposiciones Municipales, para la protección de los intereses legítimos del municipio y el respeto a las leyes, las normas que regulan la actividad municipal, del tránsito y en los casos que sean necesarios de la seguridad personal del Alcalde, miembros de Concejo Municipal, funcionarios públicos y trabajadores Municipales.

16. AUDITORIA INTERNA

Auditoría interna es una actividad independiente y objetiva de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de la Municipalidad. Ayuda a cumplir sus objetivos establecidos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la efectividad de los procesos de gestión, control y dirección, debe



MUNICIPALIDAD DE
PARRAMOS
CHIMALTENANGO
ADMINISTRACIÓN 2020-2024

actuar en todo momento en forma objetiva, es decir, que su trabajo debe basarse en una planificación técnica y que los resultados obtenidos se fundamentan en evidencias suficientes, competentes y pertinentes, que a su vez promuevan acciones legales, técnicas y administrativas que contribuyan a mejorar la eficiencia de las operaciones evaluadas. Debe incluir dentro de su planificación anual, los diferentes tipos de auditoría, conforme las características y necesidades propias de la Municipalidad de Parramos Chimaltenango, para cumplir sus objetivos de ente asesor.

17. ASESORIA JURIDICA

Es responsable de formular y dar seguimiento a los asuntos jurídicos del Municipio, en especial en los que tome parte el Alcalde, con la orientación de crear, encaminar y fijar el ordenamiento de la política jurídica del Municipio, ejerciendo las funciones jurídicas en todos los aspectos sobre: conceptos, representación judicial, aplicación de normas y defensa de los intereses del Municipio en los diferentes procesos judiciales, dar trámite a los asuntos legales, las conciliaciones judiciales y extrajudiciales.

18. OTROS ASESORES:

Son responsables de dar seguimiento y asesorar las Direcciones o Unidades de la Municipalidad en la coordinación de la formulación de los planes de trabajo, estrategias y actividades para la asesoría, asistencia y capacitación de los funcionarios y Autoridades Municipales en materia de administración específica por unidades o general.

Parramos
florece!